

PROMULGA ACUERDO N° 41 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, QUE "APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP)"

DECRETO EXENTO N° **756** /2019

RECOLETA, **26 MAR. 2019**

VISTOS:

1. La carta de fecha 21 de febrero 2019, de don Daniel Moraga Lagarrigue, Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp, a don Daniel Jadue Jadue, alcalde de la Municipalidad de Recoleta donde le plantea los montos de las cuotas extraordinarias para desarrollar el programas de apoyo para el diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia y el programa de apoyo a las personas postradas.
2. La minuta "Nuevos Programas de Mejoría de la Calidad de Vida", elaborada por el Departamento de Salud que avala técnicamente la necesidad de implementar los programas propuestos por la Achifarp en la comuna de Recoleta
3. El memorándum N° 044 de fecha 11/03/2019 de la jefa del Departamento de Salud, doña Maria Eugenia Chadwick Sendra, al concejo municipal donde señala que por sugerencia de la Dirección de Control, se realiza una modificación a la propuesta de Convenio, específicamente en la cláusula décima, sobre las causales de término de contrato.
4. El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares modificado.
5. El acuerdo N° 41 del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de Marzo del 2019 donde se aprueba suscribir el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp y poner a disposición de dicha Asociación una cuota extraordinaria para la ejecución de los programas de apoyo para el diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia y de apoyo a las personas postradas.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE** el acuerdo N°41 de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba suscribir un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp, cuyas cláusulas constan en documento anexo, el que forma parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos.
2. **APRUÉBESE** poner a disposición de la Achifarp una cuota extraordinaria de \$63.201.926.-para la implementación del programa de diagnóstico y tratamiento de déficit auditivo y la suma de \$49.533.000.- para la implementación del programa de apoyo a las personas con dependencia severa, ambos programas incluidos en el convenio de colaboración que por el presente acuerdo se aprueba; transfiriendo los recursos previa suscripción del convenio y su aprobación por decreto exento.
3. **LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA** perfeccionará los términos del convenio, incorporando las cláusulas que caucionen el resguardo del patrimonio municipal.

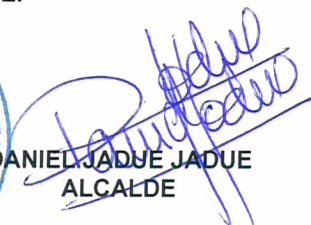
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DIRECCION DE CONTROL

PROMULGA ACUERDO N° 41 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, QUE "APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP)"

DECRETO EXENTO N° **3756** /2019

RECOLETA, **26 MAR 2019**

VISTOS:

1. La carta de fecha 21 de febrero 2019, de don Daniel Moraga Lagarrigue, Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp, a don Daniel Jadue Jadue, alcalde de la Municipalidad de Recoleta donde le plantea los montos de las cuotas extraordinarias para desarrollar el programas de apoyo para el diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia y el programa de apoyo a las personas postradas.
2. La minuta "Nuevos Programas de Mejoría de la Calidad de Vida", elaborada por el Departamento de Salud que avala técnicamente la necesidad de implementar los programas propuestos por la Achifarp en la comuna de Recoleta
3. El memorándum N° 044 de fecha 11/03/2019 de la jefa del Departamento de Salud, doña Maria Eugenia Chadwick Sendra, al concejo municipal donde señala que por sugerencia de la Dirección de Control, se realiza una modificación a la propuesta de Convenio, específicamente en la cláusula décima, sobre las causales de término de contrato.
4. El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares modificado.
5. El acuerdo N° 41 del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de Marzo del 2019 donde se aprueba suscribir el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp y poner a disposición de dicha Asociación una cuota extraordinaria para la ejecución de los programas de apoyo para el diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia y de apoyo a las personas postradas.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE** el acuerdo N°41 de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba suscribir un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp, cuyas cláusulas constan en documento anexo, el que forma parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos.
2. **APRUEBESE** poner a disposición de la Achifarp una cuota extraordinaria de \$63.201.926.-para la implementación del programa de diagnóstico y tratamiento de déficit auditivo y la suma de \$49.533.000.- para la implementación del programa de apoyo a las personas con dependencia severa, ambos programas incluidos en el convenio de colaboración que por el presente acuerdo se aprueba; transfiriendo los recursos previa suscripción del convenio y su aprobación por decreto exento.
3. **LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA** perfeccionará los términos del convenio, incorporando las cláusulas que caucionen el resguardo del patrimonio municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; Administración Municipal; Secretaría Municipal; Dirección de Control; DAF; Secretaría; Departamento de Salud; Central de documentación

